

Yaoundé,

**A la atención de los Directores  
Generales de los establecimientos de  
crédito**

### ***Carta Circular n° 013/GVR/2019***

*Relativa a la declaración diaria de los activos exteriores y de las necesidades corrientes de los intermediarios acreditados*

**Señor/a Director/a General,**

Mediante la presente, tengo el honor de transmitirle, por un lado, los modelos estandarizados de declaración al Banco Central de sus activos exteriores y por otro lado de sus necesidades corrientes.

Son ficheros en formato Excel que deberán ser transmitidos todos los días antes de las 10h, a los correos del Servicio Estudios de Transferencias y Seguimiento de la Reglamentación de Cambios de la Dirección Nacional del país en el que operen y de la Célula Central de Estudio de Transferencias y Seguimiento de la Reglamentación de Cambios en los Servicios Centrales del BEAC.

#### **1. El fichero de declaración de los activos exteriores (DFX 2100)**

Este primer fichero, útil para el cálculo de los activos exteriores, contiene tres pestañas principalmente:

- el estado (DFX 2101) recapitula los saldos, en la víspera (J-1), de las cuentas ante corresponsales fuera de la zona;
- el estado (DFX 2102) de las prefinanciaciones del BEAC que han impactado las cuentas de los corresponsales en la víspera (J-1);
- el estado (DFX 2103) de las compensaciones efectuadas entre cuentas de corresponsales fuera de la zona CEMAC en la víspera (J-1).

Este fichero deberá estar acompañado de los extractos, de la víspera (J-1), de todas las cuentas ante corresponsales instalados fuera de la zona.

## **2. El fichero de declaración de las necesidades corrientes (DFX 2200)**

Este fichero Excel integra las operaciones admitidas como necesidades corrientes conforme a la Instrucción N°004/GR/2019 relativa a las condiciones y modalidades de detención por los establecimientos de crédito de activos en divisas ante los corresponsales exteriores.

Este fichero contiene tantas pestañas como operaciones listadas en dicha Instrucción. A título ilustrativo, esta instrucción admite las 10 categorías de las siguientes operaciones como necesidades corrientes a las cuales se afectan códigos:

- a) las órdenes de pago de la clientela a ejecutar en un plazo máximo de 03 días hábiles, para el pago de las importaciones de bienes y servicios domiciliados en los libros del establecimiento de crédito concernido, incluyendo los vencimientos de los créditos documentarios (DFX 2201) ;
- b) las órdenes de pago de la clientela inferiores a 100 millones de FCFA a ejecutar en un plazo máximo de 3 días hábiles, para operaciones distintas a las relativas a las importaciones domiciliadas (DFX 2202);
- c) el saldo de las cuentas denominadas en otras divisas diferentes al Euro y las otras monedas de la Zona del Franco, aperturadas en el seno del establecimiento de crédito concernido en favor de la clientela no-residente implantada en la CEMAC (DFX 2203);
- d) los depósitos de la clientela residente en las cuentas denominadas en divisas autorizadas, abiertas en los libros del establecimiento de crédito concernido, a excepción de los depósitos en euro y en las otras monedas de la Zona del Franco (DFX 2204);
- e) los depósitos de garantía a constituir en un plazo de 5 días, en aplicación de los acuerdos concluidos para obtener de los establecimientos de crédito extranjeros la confirmación de los créditos documentarios (DFX 2205);
- f) los importes en divisas depositados como garantía de los créditos documentarios confirmados para un periodo no superior a 1 año y que permanezcan en los libros del banco, en aplicación de los acuerdos concluidos a este efecto (DFX 2206);
- g) los créditos documentarios a la vista confirmados y a honrar en un plazo estimado de 15 días por importes que no excedan 100 millones de Francos CFA (DFX 2207);

- h) los saldos deudores resultantes de las operaciones de pago efectuadas mediante los instrumentos de pago electrónicos tales como las tarjetas de débito inmediato y las tarjetas de prepago (DFX 2208);
- i) los saldos deudores de las operaciones de transferencia de fondos realizadas a través de los operadores ligados al banco concernido, para importes no superiores a 100 millones de Francos CFA (DFX 2209);
- j) los vencimientos, a producirse en un plazo de 5 días, de los empréstitos de los establecimientos de crédito debidamente declarados, repatriados y cedidos al Banco Central (DFX 2210).

Les insto a proporcionar información minuciosa y exacta sobre las operaciones a considerar como necesidades corrientes. El BEAC se reserva el derecho de efectuar controles inopinados *in situ* sobre la exactitud de las necesidades corrientes cotidianamente declaradas. En lo que respecta a las operaciones en que se prevea pagos escalonados como las cartas de crédito documentario, solo el vencimiento inmediatamente exigible deberá ser incluido. Los vencimientos impagados, solo serán indicados si se proporciona la prueba de impago. Además, no está permitido que una misma operación aparezca en dos estados separados.

Por otro lado, las operaciones declaradas como necesidades corrientes ya no podrán ser presentadas ante el BEAC para su prefinanciación.

Cualquier importe ligado a una operación declarada como necesidad corriente de una jornada, que no hubiera sido ejecutada durante esa jornada deberá ser retrocedido al Banco Central en la jornada siguiente bajo pena de ser considerada y tratada como un activo exterior no justificado.

Toda declaración sin fundamento expondrá a los establecimientos de crédito a la exclusión temporal del mercado de divisas sin perjuicio de otras sanciones pecuniarias y administrativas previstas en la materia.

Durante los controles, se deberá poner a la disposición del BEAC los mensajes SWIFT que atesten la ejecución de las operaciones declaradas en las fechas indicadas. Se trata de los mensajes relacionados a los créditos documentarios (MT700, MT740, MT202, etc.), los relativos a las transferencias (MT103) así como las notificaciones de ejecución (MT900 y los extractos de cuenta MT940/950). Deberán transmitir igualmente los justificantes de esas operaciones, principalmente las órdenes de los clientes, las facturas, contratos o cualquier elemento justificativo de las operaciones ejecutadas.

El objeto del correo a enviar al BEAC deberá estar estructurado como se indica a continuación: **DFX2000\_Nombre del banco\_País\_Fecha** (dd/mm/aaaa).

Las presentes disposiciones, que anulan las precedentes, se aplican a todos los bancos de la CEMAC, independientemente de que hayan depositado o no solicitudes de transferencia ante el Banco Central, y se hace efectiva a partir del 15 julio 2019.

Ruego acepte, **Señor/a Director/a General**, la muestra de mi distinguida consideración.

**ABBAS MAHAMAT TOLLI**

**PJ : 02**

**BEAC**  
BP. 1917 Yaoundé  
Cellule Centrale d'Etudes des Transferts  
et du Suivi de la Réglementation des Changes